



Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-004/2022**, interpuesto por **Ma. Guadalupe Baños Escobedo**, en su carácter de **Regidora Municipal del Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Ma. Guadalupe Baños Escobedo**, en su carácter de **Regidora Municipal del Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo**, constante en una foja; y **2)** Copia simple de orden del día, de fecha once de enero del año en que se actúa, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-006/2022**, interpuesto por **Armando Ruiz Bustillos**, en su carácter de **Regidor Independiente del Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Armando Ruiz Bustillos**, en su carácter de **Regidor Independiente del Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo**, constante en una foja; y **2)** Copia simple de orden del día, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III; 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos, medios de impugnación y anexos de cuenta, fórmense expedientes y regístrense en el libro de control y registro

que lleva la coordinación de ponencia bajo los números **TEEH-JDC-004/2022** y **TEEH-JDC-006/2022**.

SEGUNDO. Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, mencionados en el punto anterior, se advierte que existe conexidad de la causa entre los juicios, por tratarse del acto impugnado y además de tratarse de la misma Autoridad Responsable, y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación citados, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 63 y 64 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, acumúlese el expediente TEEH-JDC-006/2022, al juicio en el que se actúa TEEH-JDC-004/2021, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Con copias simples de los medios de impugnación y sus anexos, remítanse a la autoridad señalada como responsable: **Presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Zempoala, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del

TEEH-JDC-004/2022 Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-006/2022

Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Zempoala, Hidalgo.

3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Asimismo, se le requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **oficialiadepartes@teeh.org.mx** o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

CUARTO. Toda vez que de autos no se desprende que los actores Ma. Guadalupe Baños Escobedo, en su calidad de Regidora Municipal y Armando Ruíz Bustillos, en su calidad de Regidor Independiente, ambos del Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo, hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena que por única ocasión se les notifique en el domicilio que albergan sus oficinas físicas.

Asimismo, se les requiere para que, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad,

TEEH-JDC-004/2022 Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-006/2022

apercibidos que, de no hacerlo así, las notificaciones se les realizarán a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

Sin embargo se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx.

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable señalada en el punto TERCERO, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora conforme a lo señalado en el punto CUARTO del presente proveído, asimismo notifíquese a la autoridad señalada como responsable, en el domicilio físico que albergan sus oficinas en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaías Tovar Ovejero quien autentica y da fe.

